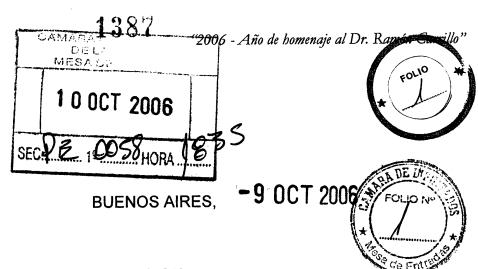
El Loder Ejecutivo Tacional



### AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1386 del 9 de octubre de 2006 que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE №1387

Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ

JEFE DE GABINETE

DE MINISTROS

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ MINISTRO DEL INTERIOR

1386

El Zoder Ejecutivo Nacional





# BUENOS AIRES, 59 OCT 2008

VISTO el Expediente Nº 16.725/06 de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Ley de Inteligencia Nacional Nº 25.520, la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (texto ordenado por Decreto Nº1110/05) y sus modificatorias, y los Decretos Nº 1088 del 6 de mayo de 2003, N° 682 del 31 de mayo de 2004 y N° 1993 del 29 de diciembre de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que fueron dispuestos oportunamente aumentos salariales para los cuadros de la Administración Pública Nacional, donde se expresaron las razones que justificaron tales aumentos.

Que corresponde aplicar los mismos lineamientos para el personal de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que en consecuencia cabe determinar la escala salarial a regir a partir del 1° de julio de 2005 para el personal comprendido en el Estatuto del Personal Civil de Inteligencia de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, debe disponerse la conversión de las sumas fijas no remunerativas y no bonificables establecidas por los Decretos Nº 682/04 y Nº 1993/04 para el Personal Civil de Inteligencia de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que efectivamente las percibía al 30 de junio de 2005, en un adicional remunerativo y no bonificable

SILLO"

Romón CA







correspondiendo compensar el costo que representen los aportes personales establecidos por ley, a razón de UN PESO CON DOCE CENTAVOS (\$1,12) por cada UN PESO (\$1,00) asignado por dichos conceptos al personal civil beneficiario de los mismos.

Que el artículo 3º del Código Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia de la disposición en trámite a partir del 1° de julio de 2005.

Que por similares motivos, cabe hacer, una excepción a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (t.o. por Decreto Nº1110/05) y sus modificatorias, en este caso particular.

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 3° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello:

"2006—Año de Homenaje al Dr.,

amón CARRILLO

El Zoder Ejecutivo Nacional





## EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Fíjase a partir del 1° de julio de 2005, la remuneración para el Personal Civil de Inteligencia de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, conforme a los importes que para las distintas categorías se detallan en el ANEXO I del presente Decreto.

ARTÍCULO 2° - Una vez determinada la escala remuneratoria establecida en el ANEXO I señalado en el artículo anterior, tomando como base de cálculo la misma, fijase un aumento del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de junio de 2006 y del NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1° de agosto de 2006.

ARTÍCULO 3º - Conviértense, a partir de la fecha establecida en el artículo primero, las sumas no remunerativas y no bonificables establecidas por los Decretos Nº 682/04 y Nº 1993/04 para el personal comprendido en el presente decreto que a su entrada en vigencia las percibía, en un adicional remunerativo y no bonificable que, para cada caso de los respectivos beneficiarios, resultará de lo percibido por tales conceptos, con los haberes del mes de junio de 2005. Con el fin de compensar el costo que representen los aportes personales establecidos por ley, por cada UN PESO (\$1,00) que corresponda al personal beneficiario de dichos conceptos se abonará, UN PESO CON DOCE CENTAVOS (\$1,12).

ARTÍCULO 4° - Déjase sin efecto, a partir del 1° de julio de 2005 la aplicación de los Decretos N° 682/04 y N° 1993/04 en el ámbito de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

and the second of the second o

El Loder Ejecutivo Nacional



ARTÍCULO 5° - Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 6° - Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias destinadas a financiar el gasto que demande la aplicación del presente decreto, a cuyo efecto el organismo comprendido efectuará las estimaciones pertinentes e impulsará, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, la instrumentación de las mismas.

ARTÍCULO 7° - Dése cuenta al Honorable Congreso de la NACIÓN.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL

DEL REGISTRO ORICIAL y archivese.

ECRETO Nº1386

Dr. ALBERTO A TE DE MINISTE JEFE DE GABU

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ

MINISTRO DEL INTERIOR

Dr. ALTERTO JUAN BAUTISTA IRIBAHNE

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

FELISA

DE GINES MARD GONZALEZ GARCIA

ALICIA MARGARITA KIRCHINER

MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

ARLOS ALFONSO TOMADA MINISTRO DE TRABAJO.

FLEO Y SEGURICAD SOCIAL

LIC. JORGE ENRIQUE TAIANA MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

MICELI

STRA DE ECONOMIA Y PRODUCCIOS

DRA. NILDA CELIA GARRE MINISTRA DE DEFENSA

LIC DANIEL REMIANDO FILMUS

TECNOLOGIA

JULIO MIGUEL

MINETRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL ENVERSION PUBLICA Y SUSTICIOS

1103

El Zoder Ejecutivo Nacional





ANEXO I

# PERSONAL CIVIL DE INTELIGENCIA DE LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN
CAT.1	1.964,58
CAT.2	1.866,36
CAT.3	1.768,12
CAT.4	1.571,67
CAT.5	1.414,50
CAT.6	1.276,98
CAT.7	1.159,10
CAT.8	1.041,23
CAT.9	982,29
CAT.10	962,64
CAT.11	943,00
CAT.12	923,35
CAT.13	825,13
CAT.14	726,89
CAT.15	687,61
CAT.16	648,32
CAT.17	589,37
CAT.18	569,73

CA CA CA CA CA CA